

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CONFERENCIA ANDALUZA DE DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS FIGURAS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA DIFERENCIADA EN ANDALUCÍA.

En Sevilla, 6 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dª Carmen Crespo Díaz, como titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre sobre reestructuración de Consejerías, por el que se dispone su nombramiento, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de Junta de Andalucía, y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que mantiene sus competencias de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre.

Y de otra parte, D. César Saldaña Sánchez en su condición de Presidente, con representación legal de la Confederación Andaluza de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas (CADO), cargo para el que fue nombrado en la Asamblea General celebrada en Estepa el 24 de junio de 2019. Dicha Confederación está inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con el número 08179 y tiene sede en la actualidad en la calle Pozoblanco nº3 de Villanueva de Córdoba (Córdoba) y NIF G10628568 y con capacidad jurídica de representación suficiente de acuerdo lo establecido en el artículo 23.3.a) de los Estatutos Sociales de la Confederación Andaluza de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las instituciones por las que comparecen, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyos efectos,



EXPONEN

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, le corresponden a ésta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad, así como la dirección y coordinación de las labores de vigilancia, inspección y control en materia de calidad agroalimentaria.

SEGUNDO: Que la Confederación Andaluza de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, entidad sin ánimo de lucro, constituida, en el ejercicio de derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española y desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, tiene entre su objeto y fines de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.I de sus estatutos, constituirse en un elemento fundamental en el desarrollo del sector agroalimentario andaluz, defendiendo un concepto amplio de calidad, desde el origen de los productos hasta las fases de transformación y comercialización y entendiendo que dicha calidad, como concepto dinámico, debe ser sensible a las demandas y preferencias del mercado, apostando firmemente por el valor de la promoción como medio de impulsar las Denominaciones e Indicaciones Geográficas como marcas colectivas, contribuyendo así a dar garantías al consumidor y añadir valor a las empresas inscritas, reconociendo que el primer atributo de calidad de todos los productos amparados lo debe constituir el ser alimentos sanos y saludables, fines y objetivos que se pretenden alcanzar utilizando uno o varios de los medios establecidos en su Artículo 5.II y entre los que se indican el establecer los convenios que se consideren adecuados con las diferentes administraciones entre las que se encuentra la Administración Autonómica.

TERCERO: Por lo que, existiendo una sintonía respecto a los fines expuestos y manifestando ambas partes la voluntad de colaborar en la consecución de finalidades comunes en relación a la defensa y promoción de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ambas partes, actuando libre y espontáneamente y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mediante la firma del presente documento, acuerdan celebrar el presente Protocolo General de Colaboración según las siguientes



CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente Protocolo General tiene por objeto manifestar la voluntad de las partes suscriptoras de regular las bases de colaboración que regirán entre las partes para el desarrollo de posibles futuras iniciativas con el fin de promover, organizar y desarrollar actividades vinculadas a la defensa y la promoción de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Andalucía, como son -entre otras- la participación en ferias agroalimentarias y congresos de gastronomía; las actividades de promoción en los canales de hostelería y alimentación; el fomento de la calidad de los productos andaluces amparados, su defensa, divulgación y promoción; el posicionamiento y promoción de estos productos en las guías del sector; la colaboración y apoyo a los productores inscritos en los consejos reguladores; la participación e intercambio en la red y en páginas web; las actividades educativas en escuelas de hostelería y otras instituciones formativas; la investigación de mercados, así como el asesoramiento en materias directamente relacionadas con sus competencias.

SEGUNDA: Desarrollo del Protocolo: El desarrollo concreto de las actividades que requieran la puesta en marcha de la colaboración se instrumentará mediante la firma de convenios específicos o de los instrumentos jurídicos necesarios, que se incorporarán al presente Protocolo marco progresivamente, a medida que se vayan formalizando.

TERCERA. Aportaciones de las partes: La suscripción del presente protocolo marco no implica la aportación de recursos económicos para ninguna de las partes, si bien, ambas partes hacen constar que, en el caso de que para la realización de alguna de las actividades previstas en el mismo o en los respectivos convenios específicos que, en su caso, se suscriban por ambas partes, fuera necesaria aportación económica alguna, ésta estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes para cada actividad de que se trate, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, hubieran de tramitarse por las mismas.

La CADO aportará a las diferentes actividades y acciones que se propongan los medios técnicos y humanos de los diferentes Consejos Reguladores de nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTA: Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Protocolo General de Colaboración, se crea una Comisión de seguimiento, con carácter permanente, al amparo de lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, ejerciendo la Presidencia de la Comisión el representante de mayor rango de los vocales



de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y la Secretaría una persona designada por la Presidencia, que actuará con voz y sin voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, ostentando la Presidencia el voto de calidad para dirimir empates.

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Protocolo General. A las reuniones podrá asistir el personal que cada parte considere conveniente, previa notificación y aprobación del resto.

Su régimen será el establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación, respetándose que exista una representación equilibrada de mujeres y hombres, en lo términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados.

QUINTA: Terceros Colaboradores.- Dentro de las actividades que se desarrollen conjuntamente en el marco de este Protocolo podrán tener cabida terceras instituciones o personas que colaboren para aportar valor añadido a los proyectos que se promuevan por las partes, tanto desde el ámbito de la especialización y de la excelencia profesional como desde el ámbito de la financiación o el patrocinio.

SEXTA: Publicidad.- Las Entidades que suscriben el presente Protocolo harán constar los logotipos de los organismos firmantes en todos los actos, eventos y actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo de colaboración y de lo establecido en la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

SÉPTIMA: Vigencia.- El presente Protocolo entrará en vigor desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. No obstante, antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA: Extinción.- El presente Protocolo se podrá extinguir, previa denuncia de las partes, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- Cuando se estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que llevaron a su celebración.
- Por incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Cualquiera otra aplicable según la legislación vigente.





NOVENA: Confidencialidad.- Sin perjuicio de las líneas de actuación en materia de difusión de la información, y de la publicidad que las partes den a este Protocolo a las actuaciones derivadas del mismo, las partes velarán por la debida confidencialidad de la información que se genere entre ambas y lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

DÉCIMA: Régimen jurídico - El presente Protocolo General de Colaboración, que expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, sin que ello suponga la formalización de compromisos jurídicos o económicos concretos y exigibles, no tendrá la naturaleza de Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes referido.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En funciones
Fdo.: Carmen Crespo Díaz

POR LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE
DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES
GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

Fdo.: César Saldaña Sánchez

